



Secretaría de
Igualdad Sustantiva
y Desarrollo de las
Mujeres Michoacanas

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Gobierno
de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

MODELO ÚNICO MUNICIPALISTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES Y SUS HIJAS E HIJOS

A todas las mujeres, que desde las instancias municipales hacen frente a las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes les reitero mi compromiso, acompañamiento, solidaridad, admiración y respeto.

Desde la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, les reitero que no están solas.

**Secretaría de Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres Michoacanas**

#JUNTASTRANSFORMAMOS

**#Juntas
#Transformamos**

Índice

Modelo único municipalista de atención integral para mujeres y sus hijas e hijos	01
Presentación	01
Introducción	02
Objetivo general	02
Actores responsables de su aplicación	02
¿Qué es la declaratoria de violencia de género en Michoacán?	03
Tipología de la violencia contra las mujeres	04
Modalidades de la violencia contra las mujeres	05
Modelo único municipalista de atención integral	07
Proceso de valoración de riesgo	11
Modelo de atención	12
Medidas de protección y providencias precautorias	19
Órdenes de protección	21
Ingreso al refugio	24
Propuesta de prueba de valoración de riesgo sugerida	31
Propuesta de oficio de canalización	32
Registro de datos sugerido durante la entrevista inicial	33
Sugerencia de escrito de orden de protección	37
Propuesta de cedula de atención jurídica	38
Violentómetro	40

PRESENTACIÓN

Durante los últimos años la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes ha aumentado de manera alarmante. Por ello, es crucial trabajar en una respuesta veraz, eficaz con calidad y calidez.

Por consiguiente, los servicios integrales brindados por las instituciones en pro de las mujeres deben sustentarse en un enfoque intercultural, de derechos humanos y con perspectiva de género.

Tomando en consideración que el marco normativo estatal invita y faculta las garantías que favorecen una vida libre de violencia para las mujeres y la igualdad de género en el Estado de Michoacán, es importante el seguimiento adecuado a las distintas pautas que señala el marco normativo internacional, nacional y estatal esto, con el único fin de fomentar acciones positivas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia en contra de las niñas, adolescentes, mujeres y sus hijas e hijos.

Concretamente para dar cumplimiento a la **Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán** creamos el presente instrumento, como mecanismo para fortalecer las Instancias Municipales de la Mujer, cumpliendo nuestro compromiso de atender, prevenir y erradicar los tipos de violencia contra las mujeres. Dicho modelo pretende orientar y brindar herramientas a los municipios para garantizar que la atención e intervención que realizan, fluyan en armonía con los enfoques de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.

Por último, tomando como antecedente las reuniones efectuadas en las diversas Regiones del Estado, donde participaron las directoras de las Instancias Municipales, se destacaron las necesidades particulares de cada municipio, desembocando en la creación del presente modelo.



INTRODUCCIÓN

El incremento de la violencia contra las mujeres se ha convertido en un conflicto dentro de la sociedad mexicana. Sin embargo, en los últimos años la percepción de la violencia ejercida contra las mujeres ha cambiado radicalmente.

Como resultado de esta nueva exposición, la violencia contra las mujeres pasó de ser un tema del ámbito privado a convertirse en un problema del ámbito público originado por el dinamismo y uso masificado de redes sociales. Este cambio en la visibilización de la violencia es fundamental para entender las acciones ejercidas por parte de los gobiernos de los Estados, los Organismos Internacionales y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). La puesta de la violencia en la escena pública permitió entender la importante necesidad de trabajar a favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que permea todos los ámbitos del libre desarrollo humano porque representa un obstáculo para el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales.

En la actualidad, la vulnerabilidad que determina la vida de las mujeres Michoacanas está atada a la compleja situación de violencia causada por una serie de efectos multifactoriales, esta, agudizada por los efectos de la crisis sanitaria por el COVID-19. Como consecuencia, estamos obligados a trabajar de manera ordenada y sistematizada para la reorientación de políticas públicas.

El reto del Gobierno del Estado es encaminar políticas públicas que busquen la igualdad en la mitigación y la recuperación de dicha crisis. Así, se abrirá el camino adecuado para que estas políticas sean apropiadas y efectivas, en la medida en que respondan a las necesidades de la población y en particular, de las mujeres.

Objetivo general

Instruir de manera orientativa, para fortalecer los elementos esenciales del proceso de atención integral que brindan los municipios a las mujeres y sus hijas e hijos en el Estado de Michoacán.

Actores responsables de su aplicación

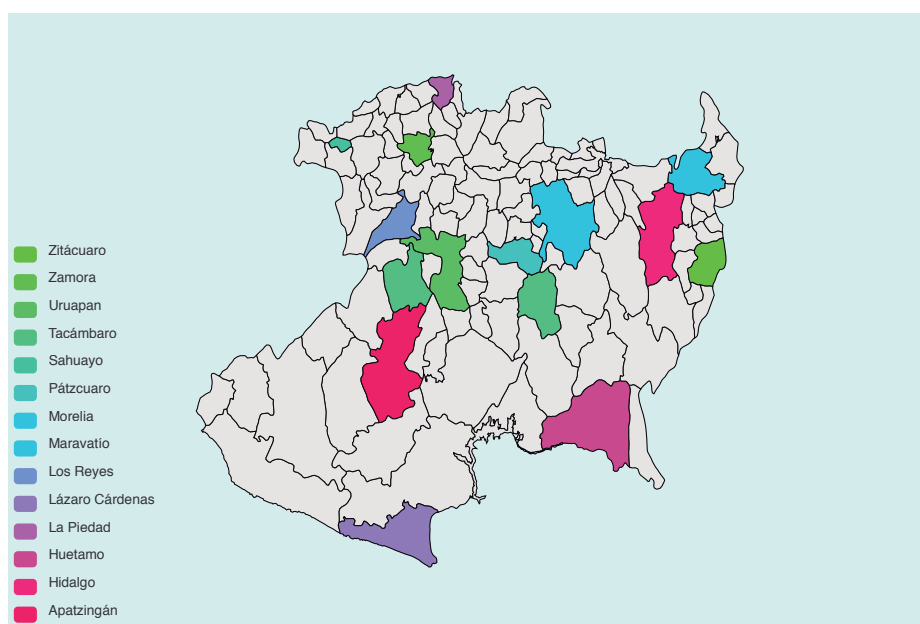
Los ciento trece (113) Municipios son las entidades que llevarán a cabo la ejecución, seguimiento en las instituciones correspondientes, como también en la estructura, prácticas y procedimientos. Con el único propósito de atender y erradicar la violencia ejercida en contra de las mujeres y así, disminuir el feminicidio.



¿QUÉ ES LA DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MICHOACÁN?

La alerta de violencia de género es definida, actualmente, como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. En algunos casos, ejercida por individuos o por la propia comunidad. Tiene por objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia perpetrada en su contra.

El 27 de junio de 2016, se dictó la declaratoria de AVGM (alerta de violencia de género en Michoacán) en los siguientes municipios del estado de Michoacán: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.



¿Qué es la violencia en contra de las mujeres?

“Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos”. (Art. 6, Fracción XXVI de la LVLVM).



TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

• **Violencia psicológica:**

“Cualquier acción u omisión que consiste en negligencia, abandono, intimidación, coacción, infidelidad, marginación, anulación, celotipia, prohibición, rechazo, comparación destructiva, condicionamiento, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad de quien las recibe”. (Art. 9, Fracción I de la LVLVM).

• **Violencia económica:**

“Cualquier acción limitativa y de control de los ingresos propios, adquiridos o asignados a las mujeres, para lesionar su independencia y supervivencia económica”. (Art. 9, Fracción V de la LVLVM).

• **Violencia física:**

“Cualquier acto u omisión, en que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres independientemente de que produzca o no lesiones físicas visibles y que va encaminada a obtener sometimiento, control o miedo”. (Art. 9, Fracción II de la LVLVM).

• **Violencia sexual:**

“Cualquier acción que, mediante la violencia física o psicológica, genera daño y limita o condiciona el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; el acoso sexual es parte de la violencia sexual, indistintamente de la modalidad en que se manifieste”. (Art. 9, Fracción III de la LVLVM).

• **Violencia patrimonial:**

“Cualquier acción u omisión encaminada a la sustracción, destrucción, retención de objetos, alteración de valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional o asociado a estos”. (Art. 9, Fracción IV de la LVLVM).



MODALIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

• Violencia familiar:

"Delito cometido por aquella persona que realiza actos o conductas de agresión física, psicológica, patrimonial o económica, en contra de una persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato o una relación de pareja dentro y/o fuera del domicilio familiar". (Art.178 Código Penal para el Estado de Michoacán).

• Lesiones:

"Quien provoca cualquier alteración en la salud en contra de otra persona, mediante heridas, golpes, fracturas, quemaduras, o cualquier otra forma, comete el delito de lesiones". (Art. 125-132 Código Penal para el Estado de Michoacán).

• Hostigamiento sexual:

"Relación de subordinación entre el agresor y la víctima que se da mediante el ejercicio de poder. Se presenta por medio de conductas verbales o físicas, de manera presencial y/o en espacios digitales". (Art. 169 y 169 bis Código Penal para el Estado de Michoacán).

• Abuso sexual:

"Quien ejerza sobre una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de tener relaciones sexuales". (Art. 166-168 Código Penal para el Estado de Michoacán).

• Violación:

"Quien, por medio de la violencia física o moral, obliga a una persona a tener relaciones sexuales". (Art. 164 y 165 Código Penal para el Estado de Michoacán).

• Homicidio:

"Comete el delito de homicidio quien priva de la vida a otra persona, con la intención o no de hacerlo". (Art. 133 Código Penal para el Estado de Michoacán).



- **Feminicidio:**

“La persona o personas que priven de la vida a una mujer por razones de género”. (Art. 120 Código Penal para el Estado de Michoacán).

- **Violencia digital:**

“La persona que amenace, difunda o comparta contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento”. (Art. 9 fracción VIII LVLVM) Art. 195 y 195 bis Código Penal para el Estado de Michoacán).

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW- 1979).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará- 1994).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (PAB).
- Objetivos del Milenio (ODM).

INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para atender la Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Ley Federal de Atención a Víctimas.



INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESTATALES

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

MODELO ÚNICO MUNICIPALISTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Instancia Municipal de la Mujer

Organismo dentro de la administración municipal encargado de gestionar proyectos, promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural, esto mediante el aseguramiento de la aplicación de la perspectiva de género, la vinculación con los tres niveles de gobierno y sectores sociales. Del mismo modo, busca implementar talleres para la prevención de la violencia y también, brindar atención a las mujeres víctimas de un delito.

El artículo 40, fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo determina que: “Crear las instancias municipales de las mujeres, con la finalidad de promover su desarrollo integral en aras de lograr una plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social. Así como, coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género. Esta deberá atenderse, al menos, en el rango de Dirección de Atención a la Mujer, pudiendo ser en una Secretaría o Instituto. A su vez, se encargarán de atender todos los temas relacionados con las mujeres. Las instancias tendrán como directora o director a una persona que cuente con conocimientos en materia de perspectiva de género y derechos humanos. El Ayuntamiento deberá contar con personal jurídico y psicológico para brindar asesoría a las mujeres, víctimas de violencia y discriminación.

La Dirección deberá vincularse con las áreas municipales que considere necesarias, mismas que deberán brindar todo el apoyo y prestar las facilidades para el correcto funcionamiento.

El Ayuntamiento, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, deberá dotar a las Direcciones de Atención a la Mujer un espacio físico, personal calificado y mobiliario indispensable para el abastecimiento de una atención de calidad a quienes soliciten el apoyo y, deberá vigilar en todo momento, que la Dirección cumpla su función”.



Objetivos del Modelo

- Dar atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, como también a sus hijas e hijos.
- Personalizar la atención de acuerdo a cada caso que sea atendido, partiendo de la intervención adecuada para las diferentes situaciones que se aborden.
- Brindar servicios de trabajo social para diagnosticar problemas, dar seguimiento y acompañamiento en el proceso, así como vincular a las víctimas con los servicios municipales y estatales adecuados, con el fin de prevenir, erradicar y atender la violencia.
- Proporcionar atención psicológica con un enfoque de perspectiva de género e interculturalidad a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos.
- Acompañar a las mujeres en el proceso de construcción de un plan de vida.

Principios del Modelo

• Reconocimiento de la veracidad de los hechos narrados por la mujer.

Los servicios que brindan las y los profesionistas serán llevados a cabo desde una perspectiva victimológica para otorgar así, una atención digna.

• Respeto a la libre decisión y dignidad de la mujer.

Las y los profesionistas que brinden la atención integral a las mujeres víctimas de violencia ya sea de manera orientativa, jurídica, psicológica o acompañamiento a otra dependencia, deben otorgar toda la información correspondiente de acuerdo a la situación que atraviesa la víctima y también, las posibilidades que tendría. Esto, con el único fin de que la usuaria pueda tomar la decisión que considere pertinente respetando siempre la capacidad decisoria.

• No revictimización.

Las autoridades y profesionistas que atienden a las mujeres víctimas de violencia deberán asistirles de manera digna e íntegra. Sin minimizar su situación, tergiversar su relato, negar la atención o llevando a cabo cualquier acción que evoque el hecho revictimizante.



- **Confidencialidad.**

La información recibida por parte de una mujer víctima de violencia deberá ser objeto de total confidencialidad para las instancias que brindan los servicios de atención. Será compartida únicamente para fines estadísticos institucionales o con consentimiento expreso de la víctima para el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- **No discriminación en el sentido más amplio del término.**

Se les brindará la atención a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, sin distinción o exclusión de origen, racial o étnico, nacionalidad, religión, posición económica, escolaridad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual o cualquier otra condición.

Aplicación del Modelo

- **Priorización.**

La totalidad de los servicios que se proporcionen deberán ser ágiles e inmediatos para facilitar los procesos de actualización permitiendo una atención integral eficaz.

- **Integralidad.**

Integrar todos los servicios y apoyos para la atención oportuna, eficaz y completa para las mujeres y sus hijas e hijos, de acuerdo a la situación que atraviesen.

- **Especialización.**

La atención que se brinde a las mujeres víctimas de violencia de género deberá reconocer los procesos, particularidades y servicios que se requieran, a fin de procurar el bienestar integral de las usuarias.

Atributos Transversales

- Enfoque en los derechos humanos, particularmente en los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.
- Perspectiva de género, la cual coadyuva en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, generando acciones afirmativas y tomando como fundamento este concepto.
- Intersectorialidad. Es la coordinación entre las y los actores de los diversos niveles de gobierno, cuyo compromiso será alcanzar soluciones conjuntas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



Personas Sujetas de Atención

Las mujeres víctimas de violencia de género, hijas e hijos, familiares o las y los testigos involucrados. Se proporcionarán los servicios y atenciones necesarias para restaurar sus derechos humanos.

Derechos de las Víctimas

- La usuaria deberá ser tratada con respeto y dignidad en todo momento.
- Otorgar los servicios psicológicos y jurídicos de forma gratuita.
- Derecho a la información: se brindará información y asesoramiento sobre el tema que requiera apoyo o en su defecto se canalizará a la dependencia correspondiente.
- Todos aquellos mencionados en la Ley General de Víctimas, La ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano.

A la mujer víctima de violencia que acepta la canalización, se le proporcionará la siguiente información

- 1.** Copia del oficio de canalización.
- 2.** Explicación del servicio que le proporcionará la institución a la que se le canaliza.
- 3.** Seguimiento (por parte de los servidores) para verificar que se atienda de forma eficaz.
- 4.** Información y atención médica en caso de necesitarse.
- 5.** Derecho a realizar una denuncia (en este caso se dará acompañamiento jurídico a la usuaria).
- 6.** Derecho a solicitar medidas de protección (acompañamiento a la institución correspondiente para que pueda hacerse efectivo).
- 7.** Derecho a la protección inmediata en cualquier suceso de violencia de género y en caso de detección de violencia extrema, se procederá a la canalización y acompañamiento a los refugios especializados para mujeres y sus hijas e hijos.



PROCESO DE VALORACIÓN DE RIESGO

¿En qué consiste la valoración del riesgo?

Es el proceso que nos permite dar valoración del riesgo de violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos. Como resultado, nos permite individualizar las predicciones y la probabilidad de vivir actos reiterados de violencia y el nivel de riesgo de que la mujer sea asesinada a manos de la persona agresora.

Su aplicación es fundamental ya que es una herramienta predictiva, la cual debe ser producto de estudios que reconozcan los factores de riesgo prevalentes y comunes a este tipo de violencia. Por tanto, acceder a la valoración con un peso importante para la detección de alarmas o señales que adviertan sobre una situación de riesgo para las víctimas.

La valoración de riesgo se debe aplicar por medio de un cuestionario que contenga la escala que nos permita valorar el riesgo. (Anexo 2)

¿Qué son los factores de riesgo?

Son definidos por Echeburúa E, Fernández-Montalvo J y Del Corral P. como: "Características asociadas con un incremento de la probabilidad de que suceda un determinado hecho, ya sea un acto de violencia física, sexual o de otra naturaleza.

Pese a que la presencia de uno o más factores de riesgo no indica necesariamente que se dé una determinada relación causal, sí que se cumpla la probabilidad de un suceso asociado a los factores de riesgo".

¹ Echeburúa E, Fernández-Montalvo J, Del Corral P. Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y medidas de protección. España: DISEÑARTE - Goaprint, s.l.; 2009.

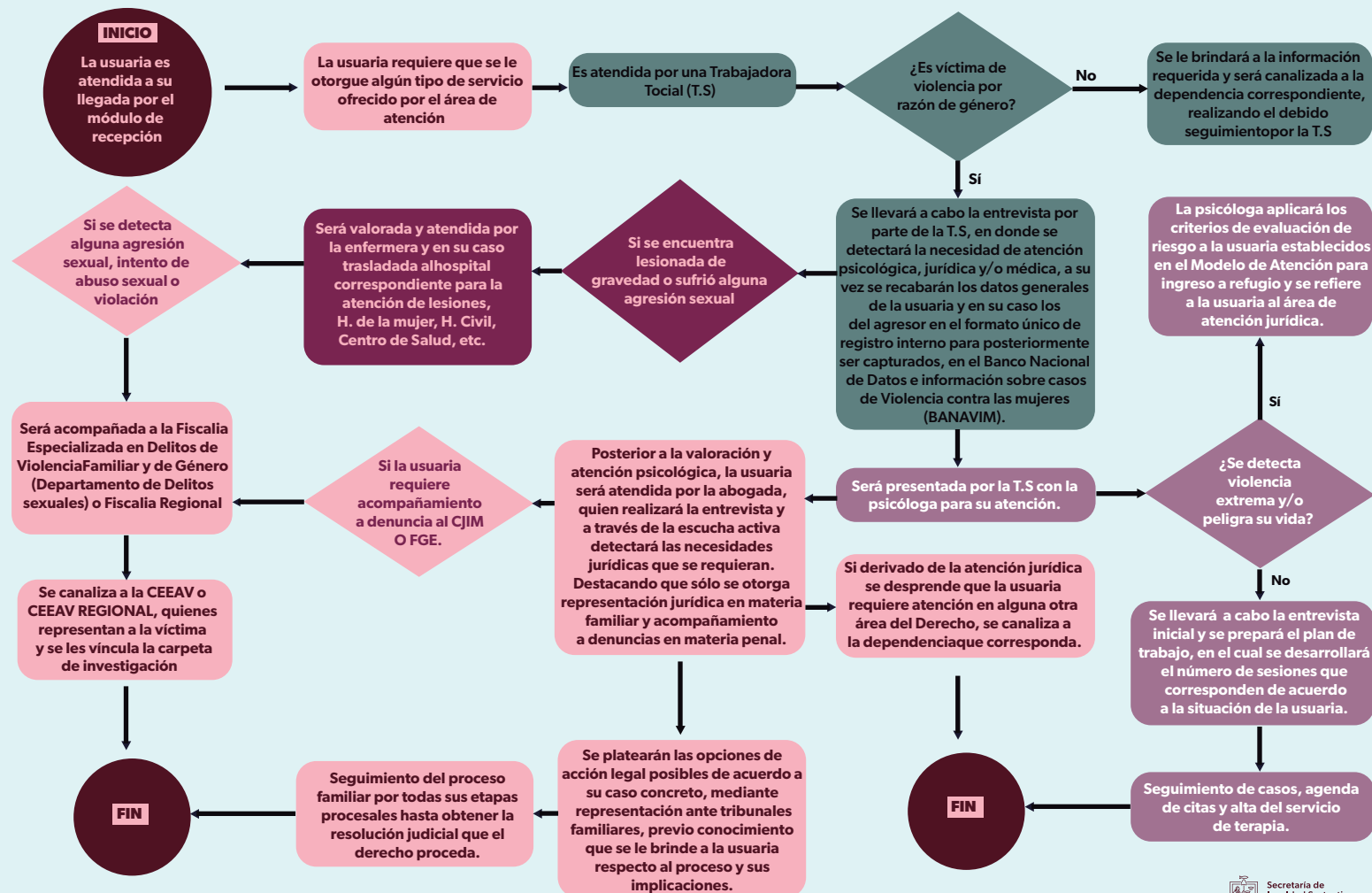


MODELO DE ATENCIÓN

A continuación, se mostrará la ruta a seguir para poder atender de forma digna, eficaz, e integral a las mujeres y en dado caso a sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar.



PROCESO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁREA DE ATENCIÓN DE LA SEIMUJER Y SUS SIMILARES A NIVEL MUNICIPAL:



SERVICIOS DE ATENCIÓN

La atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, será de forma gratuita, profesional, expedita, accesible, confidencial y sin distinción o discriminación. Con la finalidad de generar la atención adecuada, digna e integral. Los servicios brindados por el grupo multidisciplinario deben ser registrados en cada EUV (expediente único de violencia) en el BANAIVIM.

Trabajo Social

Brinda servicios de gestión social, fomentando la comunicación y relación interna y externa. Va desde la vinculación con otras áreas de la institución hasta la vinculación con otras dependencias y asociaciones, así como la captura del Expediente Único de Violencia en la plataforma de BANAIVIM. La forma de la atención debe ser siempre con respeto, preguntando a la víctima, en todo momento, como le gustaría ser llamada. La tolerancia es de suma importancia para evitar la revictimización, escuchando activamente a la mujer, generando confianza y seguridad en la usuaria, no presionarla para que tome una decisión, recordando de manera constante que los datos recabados son confidenciales y de uso estadístico. No juzgar, dar seguimiento integral y cerciorarse de que no existan dudas.

Conforme a estos lineamientos su actuar comprenderá:

- Recepción de la usuaria
- Mención de los derechos que tiene como usuaria.
- Explicar el modelo de atención interno.
- Registrar datos durante la entrevista inicial (ANEXO 3).
- Ofrecer los servicios que brinda la institución.
- Explicar que los servicios que se brindan son gratuitos.
- Informar sobre las áreas sustantivas que tiene la institución, así como los programas para el fortalecimiento de las mujeres y sus hijas e hijos.
- Respetar la confidencialidad y el consentimiento de la usuaria sin presión o revictimización.
- Realizar el registro en la cédula.
- Clasificar el caso como urgente o no urgente.
- Detección mediante la crisis.
- Acompañamiento con la o el profesionalista del área psicológica, posteriormente iniciar el traslado al área jurídica.

****En dado caso de no contar con el servicio integral que requiera la usuaria, al finalizar la atención, realizar un oficio de canalización para que sea atendida por las instituciones públicas que cuenten con dichas atribuciones, brindándole la información de ubicación, horarios, número de teléfonos para la atención.***



Psicología

Brindar servicios de psicología que faciliten a las mujeres la explicación y comprensión de los eventos de violencia vividos. Esto, a través de procesos psicoterapéuticos con el propósito de la búsqueda de la recuperación de confianza en sí mismas.

Conforme a estos lineamientos el actuar comprenderá:

- Realiza una breve entrevista para determinar el diagnóstico de la usuaria.
- Apertura del expediente.
- Llevar a cabo el procedimiento de la terapia breve, con una duración de 8 a 10 sesiones.
- Evaluar los avances de la usuaria a través de las pruebas y diagnósticos que se realizan.
- De detectar problemas psiquiátricos hacer la canalización correspondiente con el consentimiento previo de la usuaria de así requerirlo.
- Determinar si el acompañamiento psicológico ha terminado
- Al haber concluido el proceso realizar los reportes necesarios para anexar al expediente, así como el registro del servicio en el BANAVID.

Jurídico

Se brinda a través de profesionales del derecho, quienes dan orientación, información, asesoría y representación a las usuarias, con el fin de que conozcan sus derechos, las características de los procesos judiciales y las diversas estrategias legales. Los servicios brindados abarcan la rama de materia familiar y ofertan acompañamiento para realizar la denuncia a la dependencia correspondiente acorde a la jurisdicción.

Su prioridad es promover el acceso a la justicia, salvaguardando su seguridad, integridad y derechos.

Conforme a estos lineamientos el actuar comprenderá:

- Bienvenida a la usuaria y presentación de la abogada/o.
- Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar la necesidad.
- Entrevistar a la usuaria para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.
- Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
- Seleccionar el procedimiento legal que la usuaria considere pertinente.
- Respetar la decisión de la usuaria y explicar en términos simples y de fácil comprensión las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso (de ser este el caso).



- Dar continuidad al proceso seleccionado según sus requerimientos.
- Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos en lo posible, de ser necesario.
- Registro, sistematización y reporte de la atención.

ELEMENTOS CLAVE DE LA ENTREVISTA

Además de otros elementos básicos a considerar en la entrevista, con la víctima que acude en busca de ayuda, es importante saber lo que hay que evitar para que la intervención sea más efectiva ya que, la actitud del abogado o abogada frente a la usuaria será determinante en el apoyo que se le brinde.

Actitudes a evitar en la entrevista:

- Dar la impresión de que el problema tiene una fácil solución.
- Dar falsas esperanzas.
- Actuar de manera paternalista.
- Crear sensación de culpabilidad en la mujer.
- Emplear términos técnicos que sean de difícil comprensión para la usuaria de tal forma que no le quede claro lo que es necesario comunicar.
- La comunicación entre el/la profesional y la mujer víctima de violencia es vital para la atención efectiva. En relación con la violencia, el proceso de atención requiere de más habilidades de comunicación que las utilizadas habitualmente puesto que, el fenómeno involucra dimensiones que de otra forma no se perciben.
- Para poder comunicarse en forma efectiva la/el profesional debe tener en mente, en todo momento, que quizá esta sea la única y última oportunidad de la víctima para ser escuchada y posiblemente rescatada. Por lo que deberá actuar de tal manera que la información sea entendible y que la persona comprenda que alguien se preocupa por ella y la puede auxiliar.
- De determinar que es una usuaria que requiere canalización a una institución con facultades jurídicas que rebasen a la institución hacérselo saber y canalizarla.
- Al concluir con cada servicio otorgado estos serán registrados en el BANAVIM.

SERVICIOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA

Los servicios médicos se brindan a las usuarias que necesitan asistencia médica en el momento en el que se presentan a los centros de atención. También, se ofrece el acompañamiento a instituciones de salud pública que se rijan bajo la NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, dados los criterios para la prevención y atención. Señalando los mecanismos de intervención y canalización para las diversas situaciones como el caso de lesiones dolosas o abuso sexual.



CONFORME A ESTOS LINEAMIENTOS SU ACTUAR COMPRENDERÁ

- Considerar que la violencia se ejerce de distintas maneras y que, en tal sentido, las evidencias son tanto físicas como psicológicas. Por tanto, hay que construir indicadores de violencia y factores de riesgo.
- Evitar señalar a la paciente maltratada con otras patologías.
- Escuchar a la mujer con atención, propiciando que se sienta cómoda y segura.
- Asegurar la confidencialidad de la consulta.
- Informar a la paciente que la violencia es un problema que afecta a otras mujeres (esto puede ayudar a disminuir el sentimiento de soledad y aislamiento).
- Explicar qué ayuda puede recibir del área médica.
- Comunicarse de manera asertiva.
- Utilizar, de manera asertiva, habilidades comunicativas que van más allá de las utilizadas cotidianamente. El tratamiento hacia las víctimas de violencia de género las necesita ya que, la violencia involucra cuestiones que no se abordan en la práctica médica **tradicional**.
- Mostrar empatía con el problema de la víctima. Ello implica no establecer juicios de valor sobre la víctima y la problemática.
- Comunicarse con un lenguaje comprensible para la mujer. En este sentido, hay que evitar el lenguaje técnico y trasladarlo a un lenguaje simplificado.
- Asegurar que la información que se ha brindado sea comprendida eficazmente (la retroalimentación se convierte en algo primordial para este caso).

Es importante subrayar que, aun cuando no estemos de acuerdo con los valores y creencias de la persona, son acreedores de respeto.

Ante un caso de violencia de género, se requiere de intervención integral (médica, psicológica y jurídica).

En el ámbito, exclusivamente médico, hay que tomar en cuenta varios aspectos

- Realizar los cuidados de rigor a las lesiones físicas.
- Evitar infecciones.
- Evaluar la afectación a otros órganos o sistemas.
- Tratar y detectar oportunamente las enfermedades de transmisión sexual.
- Aplicar medidas urgentes de contracepción.
- Orientar en caso de embarazo.
- Remitir el caso, cuando sea necesario, a niveles de mayor complejidad.



En los casos donde la valoración resulte en una urgencia que ponga en peligro la vida, órganos o la función, por lesión directa del área genital, la exploración clínica de la misma podrá realizarse por la médica o enfermera de primer contacto. En caso de no contar con médica especialista; en presencia de un familiar o su representante legal y un testigo no familiar, puede realizar la exploración el personal médico presente (previa sensibilización de la usuaria) respetando siempre los sentimientos y la confidencialidad del caso.

Reconocer plenamente una situación de violencia por parte de la mujer es un proceso que puede tomar cierto tiempo. De ahí que, surge la importancia de no perder el contacto con el paciente. La primera atención es insuficiente, el seguimiento es primordial puesto que, puede ser muy favorable para la víctima ayudarla a ser consciente de su situación en la posterioridad.

La médica o enfermera en turno debe realizar una valoración física de la persona, buscando lesiones traumáticas, que serán descritas respecto a sus características, localización, posibles mecanismos de violencia y congruencia, o no, con lo relatado por la mujer.

Con relación a las habilidades profesionales necesarias dentro del Área de Atención, es necesario mencionar los siguientes puntos

Psicología

- Formación especializada en trastornos, secuelas físicas y emocionales, síndromes psicológicos y demás estudios que se requieran para tratar las diferentes etapas de violencia en la vida de las mujeres.
- Conocimiento y experiencia en la aplicación de técnicas y dinámicas terapéuticas para la detección y potenciación de pruebas.
- Experiencia en el manejo de pruebas terapéuticas y teóricas para valorar el daño emocional para la atención oportuna.

Jurídica

- Experiencia en los procesos, términos y plazos del sistema de justicia en materia familiar y penal, abarcando la legislación internacional, nacional y local vigente.
- Técnica legislativa, procesal e interpretativa para dar acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.
- Conocimiento respecto a la jurisdicción, en cuanto a sus tipos y modalidades.

Enfermería

- Conocimiento en los modelos de diagnóstico para realizar un examen de valoración respecto a la salud física y mental de las usuarias.
- Experiencia en canalización y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia familiar, física o sexual.



- Contar con perspectiva de género y victimal.
- Tener experiencia en intervenciones de emergencia.

Trabajo Social

- Experiencia en atención y canalización a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.
- Conocimiento en perspectiva de género y derechos humanos.
- Capacidad para proponer soluciones viables que permitan a la usuaria construir una decisión propia, respetando su dignidad y seguridad.

Canalización

Método que se utiliza para canalizar en caso de ser necesario a otras instituciones para recibir la atención adecuada, esta puede ser solicitada por todas las áreas y expedida únicamente por trabajo social.

Aspectos a tomar en cuenta al momento de una canalización:

- El nombre de la institución a la que se le refiere.
- El nombre de la persona responsable del área que brinda el servicio.
- Horarios de atención.
- Si tiene un costo el servicio.
- Si debe cumplir requisitos concretos y, de ser así, informar con anticipación a la usuaria qué requisitos son y qué debe esperar en dicho lugar como también el tiempo de espera.
- Opciones alternativas por si esa opción fallara.
- Opciones para satisfacer otras necesidades simultáneas del caso.
- En cada sitio al que se refiera a la usuaria, deberá repetirse el procedimiento anterior.

LA RUTA DE REFERENCIA DEL CASO INCLUYE

Todos los sitios a los que puede acudir la usuaria o las y los involucrados en el caso, según la necesidad específica de atención o apoyo detectadas.

- El momento adecuado para hacerlo.
- Bajo qué circunstancias.
- Secuencia temporal de visitas (calendario probable) a los servicios recomendados, según el nivel de prioridad para la usuaria y de viabilidad de obtener el servicio.
- Elaboración o inicio de protocolos específicos, para los eslabones de referencia que así lo requieran.



- Proporcionar a la usuaria algún teléfono de apoyo y nombre de la persona que atendió el caso para cualquier obstáculo o emergencia que se cruce en su ruta de referencia.
- Solicitar autorización para contactar a la persona para efectos de monitoreo o evaluación del éxito de la referencia y de su proceso.

MEDIDAS DE PROTECCION Y PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS

En el **Código Nacional de Procedimientos Penales** podemos encontrar bajo qué situación se otorgan las medidas de protección:

Artículo 137. Medidas de protección. El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- I.** Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II.** Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III.** Separación inmediata del domicilio;
- IV.** La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V.** La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI.** Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII.** Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII.** Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX.** Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X.** El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.



Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, I y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medias cautelares correspondientes.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 138. Providencias precautorias para la restitución de derechos de la víctima.

Para garantizar la reparación del daño, la víctima, el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar al juez las siguientes providencias precautorias:

- I.** El embargo de bienes, y
- II.** La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.

El juez decretará las providencias precautorias, siempre y cuando, de los datos de prueba expuestos por el Ministerio Público y la víctima u ofendido, se desprenda la posible reparación del daño y la probabilidad de que el imputado será responsable de repararlo.

Decretada la providencia precautoria, podrá revisarse, modificarse, sustituirse o cancelarse a petición del imputado o de terceros interesados, debiéndose escuchar a la víctima u ofendido y al Ministerio Público.

Las providencias precautorias serán canceladas si el imputado garantiza o paga la reparación de daño; si fueron decretadas antes de la audiencia inicial y el Ministerio Público no las promueve, o no solicita orden de aprehensión en el término que señala este Código; si se declara fundada la solicitud de cancelación de embargo planteada por la persona en contra de la cual se decretó o de un tercero, o si se dicta sentencia absolutoria, se decreta el sobreseimiento o se absuelve de la reparación del daño.

La providencia precautoria se hará efectiva a favor de la víctima u ofendido cuando la sentencia que condene a reparar el daño cause ejecutoria. El embargo se regirá en lo conducente por las reglas generales del embargo previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias

La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.

Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada, el imputado, Defensor o en su caso el Ministerio Público, podrán solicitar al Juez de control que la deje sin efectos.



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Para la Ley **Por Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán**, los órdenes de protección se definen como:

“Acciones de carácter preventivo y de urgente aplicación como respuesta a los actos de violencia contra las mujeres o situaciones de riesgo en los que se encuentra”.

Deben otorgarse por la autoridad competente de manera inmediata después de conocer los hechos, probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres por razones de género.

Surgen derivados de la existencia de cualquier nivel de riesgo de las mujeres, sus hijas e hijos por algún tipo o modalidad de violencia.

LA LEY CONTEMPLA TRES MODALIDADES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Órdenes de Protección de Emergencia

Deberán otorgarse por las autoridades competentes inmediatamente que se hacen del conocimiento de los hechos y generan las siguientes características:

- Desocupación por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima.
- Prohibición, al probable responsable, de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, domicilio de ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima:
- Reingreso de la víctima al domicilio (una vez que se garantice su seguridad).
- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su círculo inmediato.

Órdenes de Protección Preventivas

Deberán otorgarse por las autoridades competentes inmediatamente que se hacen del conocimiento de los hechos y generan las siguientes características:

- Retención y resguardo de armas de fuego que sean propiedad del agresor.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad común.
- Uso y goce de bienes muebles que se encuentran en el domicilio de la víctima.
- Acceso al domicilio en común por autoridades policíacas o personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos.



- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos.
- Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima.
- Brindar servicios reeducativos integrales (con enfoque de género) especializados y gratuitos al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

Órdenes de Protección de Naturaleza Civil

Se deben atender en un periodo no mayor a 24 horas y generan las siguientes características:

- Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes.
- Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal (aplica en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal).
- Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio.
- Embargo preventivo de bienes del agresor.
- Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Se mantendrán vigentes hasta que la víctima de violencia deje de estar expuesta al riesgo, en función del interés superior a la víctima.

Si las autoridades correspondientes NO otorgan una orden de protección en una circunstancia que así lo amerite, automáticamente incurren en la fomentación de los actos de violencia institucional, también considerados en la Ley por una Vida Libre de Violencia en su artículo 13, que enfatiza:

"Es violencia institucional el conjunto de acciones, prácticas u omisiones de servidores públicos, que prolonguen, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios, al goce de sus derechos y a las políticas públicas necesarias para su desarrollo y destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Se equipará violencia institucional, la negativa o dilación en el otorgamiento y tramitación de órdenes de protección, así como su debido seguimiento y registro que prevé la presente Ley".

Además, el artículo 75 de la misma Ley menciona:

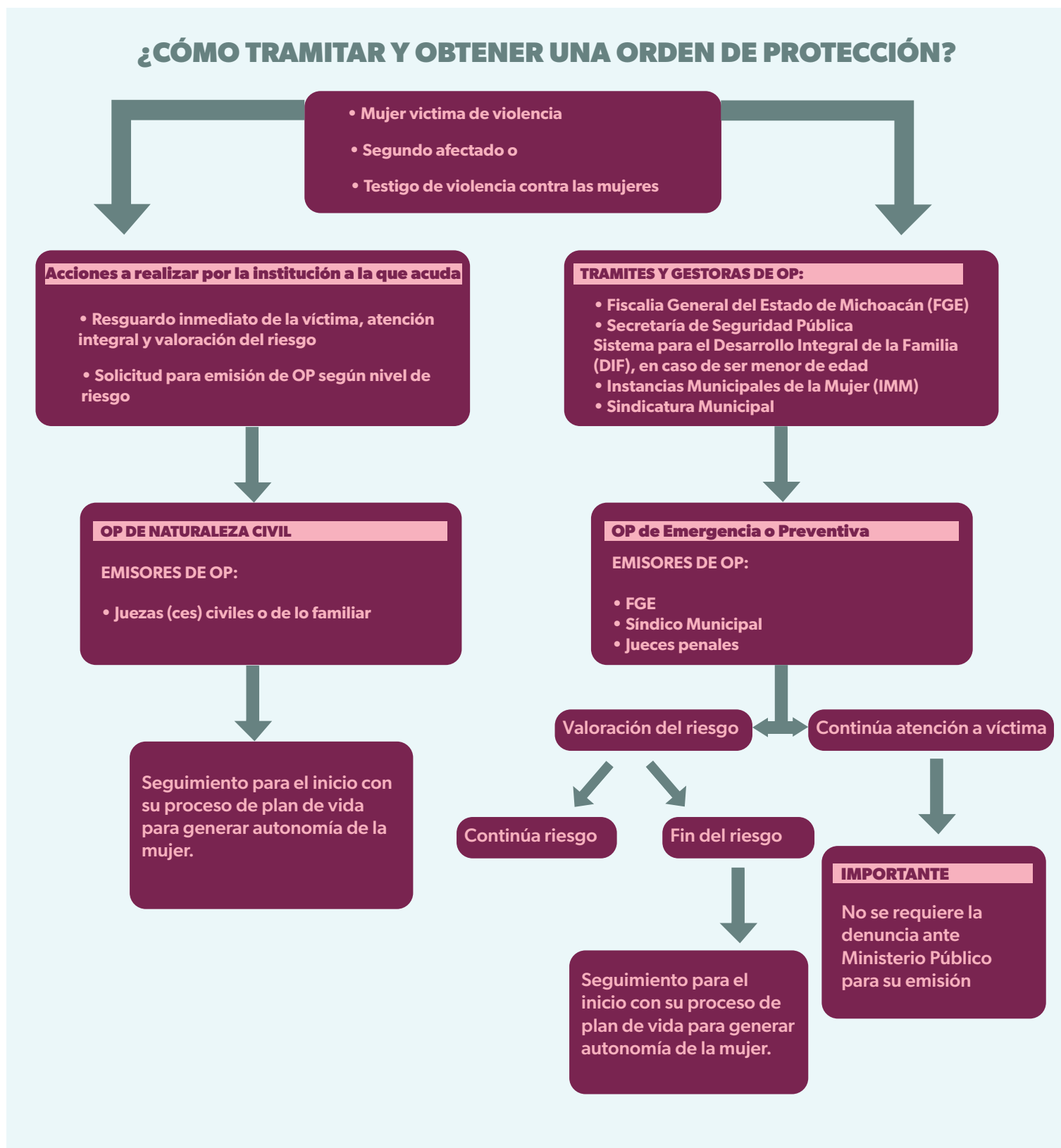
"Para la determinación de responsabilidades, los servidores públicos serán sancionados por los órganos de control competentes y mediante los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se deriven de su incumplimiento.

En caso de que los Síndicos no emitan las órdenes de protección, serán sujetos a responsabilidad".

Por consiguiente, es preciso insistir en las acciones competentes antes desglosadas en este modelo.



Para continuar, en la siguiente imagen se muestra el proceso para la obtención de las diferentes órdenes de protección:



Por lo que refiere al ingreso de las víctimas a los diferentes refugios, es imprescindible destacar la importancia de estos.



INGRESO AL REFUGIO

La preocupación del Estado Mexicano por el incremento de la violencia familiar hacia las niñas, adolescentes y mujeres del país y la necesidad de proteger a esta población en casos de violencia y resguardarlas en un lugar seguro, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 8° fracción VI señala que *“Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializado y gratuito...”*.

La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, ha concretado el proyecto del Refugio “Eréndira” como medida de protección para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema. El Refugio opera acorde a la LGAMVLV y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, específicamente en sus artículos 52, 53 y 54, donde se establecen los derechos de las usuarias, la operación del refugio y el tiempo de permanencia de las mujeres que ingresan.

Durante la estancia, las mujeres realizan una serie de procedimientos desde su llegada, tales como: atención en trabajo social, donde se levantará una cédula, la cual es necesaria para conocer la historia de violencia vivida, también datos personales necesarios y desde los cuales, la trabajadora social analizará la situación y posteriormente la valoración que permite saber si la usuaria es posible candidata al refugio, después se realiza tanto una valoración psicológica, como una jurídica.

PERFIL DE UNA MUJER CANDIDATA A REFUGIO

La usuaria deberá cumplir con la mayoría de edad, debe encontrarse en una situación de violencia extrema, es decir, que reciba constantes amenazas hacia su persona o familia, que sea víctima de violencia física reiterada, puede inclusive ser privada de la libertad en su propio domicilio. Características notables que la conviertan en una posible víctima de feminicidio.

Así mismo, puede ser acompañada de sus hijas e hijos. De estar en sus posibilidades, pueden llevar consigo pertenencias como ropa, zapatos, documentos oficiales y medicamentos.

La instancia municipal de la mujer deberá realizar un diagnóstico propio para determinar que la usuaria es candidata al refugio. De ser necesario y si así lo decide, deberá contar con acompañamiento para realizar la denuncia a la dependencia correspondiente.

De igual forma, la directora tiene la responsabilidad de gestionar el traslado de la usuaria al refugio y es su deber realizar el oficio de canalización solicitando el apoyo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas para el resguardo de la usuaria y si fuese el caso también de sus hijas e hijos.



Para el traslado debe de ser acompañada por personal de la Instancia, debido a que en la SEIMUJER nuestros profesionistas del área de trabajo social, psicología y jurídico harán la valoración acorde al Modelo de Atención antes mencionado y en caso de que coincidan los parámetros y sea candidata, será trasladada al Refugio en el cual haya capacidad para recibirla.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES QUE INGRESAN A REFUGIO

En la **Guía Técnica y Operativa del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género 2022**, menciona las cuales son las caracterizas de las mujeres que ingresan a los refugios:

- *Mujeres mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos, que se encuentren en situación de riesgo, debido a la violencia vivida y carezcan de redes de apoyo.*
- *En caso de no realizar el ingreso de alguna o alguno de las hijas e hijos tendrán que ser plenamente justificado y documentado a través de las referencias a las instancias competentes redes de apoyo con previa valoración.*
- *Mujeres menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja o hayan vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física.*
- *Mujeres menores de 18 años, previa solicitud firmada por la madre o el padre, o por quien guarda custodia o tu tutor legalmente designado; en caso de qué esto no fuera posible, será petición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del sistema para el desarrollo integral de la familia o del juez competente y en caso de emergencia, por el ministerio público, como medida precautoria.*
- *Las mujeres que a su ingreso presentan síntomas de padecimientos psiquiátricos no controlados, incluidos el consumo de drogas y-o abuso de alcohol, deben ser valoradas por personal médico especializado y en su caso, correspondientes (clínicas, hospitales psiquiátricos, centros de desintoxicación, entre otros) para su tratamiento, dicho proceso no limita el ingreso al refugio, por lo que una vez bajo control y si persistiera la necesidad de ingresar al refugio, se deberá garantizar su seguimiento médico dentro del mismo.*
- *A ninguna mujer, sus hijas e hijos llegarán el ingreso al refugio para su protección es como: sexo, edad, étnico, nacionalidad, condición social, condición de salud (previa valoración del personal médico especialista), antecedentes penales, religión, ideología política, estado civil o cualquier otra edad humana.*



- En el supuesto de que no hay espacio en el refugio para el ingreso, se debe a las coordinaciones necesarias para referir a las mujeres de integridad, así como la de sus hijas hijos conforme a lo establecido en el Protocolo de seguridad para llevar a cabo el proceso de referencia y contra referencia.

PARA EFECTOS DEL SIGUIENTE MODELO, ES NECESARIO DETALLAR LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Perspectiva de género: De acuerdo con la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (2006). La perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el sexo. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tenga el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Violencia comunitaria: Exposición a actos intencionales de violencia interpersonal cometidos en áreas públicas por individuos que no están relacionados íntimamente con la víctima. Los actos de violencia comunitaria incluyen, entre otros: disturbios, ataques de francotiradores, guerras de bandas, balaceras dirigidas, intimidación, ataques en el lugar de trabajo, ataques terroristas, torturas, bombardeos, guerras, genocidios y abuso sexual, físico y emocional generalizado.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer al concebirla como objeto.

Violencia de género: Es "todo acto de violencia por motivos de género que se dirija contra una mujer porque es una mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres".

Violencia dentro de la pareja: Comprende toda una gama de actos: sexual, psicológica y física-



mente coercitivos practicados contra mujeres adultas y adolescentes por una pareja actual o anterior, sin el consentimiento de la mujer. La violencia física entraña el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma para dañar o lesionar a la mujer.

Violencia sexual: Comprende el contacto sexual abusivo, hacer que una mujer participe en un acto sexual no consentido y la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer que está enferma, incapacitada, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas. La violencia psicológica consiste en actos tendientes a controlar o aislar a la mujer, así como humillarla o avergonzarla.

Violencia económica: Entraña negar a una mujer el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos.

POR OTRO LADO, DEFINIREMOS A LOS ACTORES Y LAS ACCIONES QUE SE ENCARGAN DE PROTEGER Y TRABAJAR EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Coordinación: Es uno de los elementos centrales en la respuesta frente a la violencia contra las mujeres y las niñas. Se trata de un componente requerido por las normas internacionales cuyo objetivo es garantizar que la respuesta a la violencia contra las mujeres sea integral, multidisciplinaria, sistemática y sostenida. Al mismo tiempo, es un proceso que se rige por diversas leyes y políticas. Implica un esfuerzo de colaboración por parte de equipos, personal e instituciones multidisciplinarias de todos los sectores pertinentes para la aplicación de leyes, políticas, protocolos y acuerdos, así como de medidas de comunicación y colaboración. Todo ello con el fin de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas. A nivel nacional, la coordinación tiene lugar entre las instancias competentes en la prevención, erradicación, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en los tres órdenes y los tres poderes de gobierno.

Debida diligencia: El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr la prevención, ayuda, atención, asistencia, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral de los daños a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho. El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las afectadas a las medidas reguladas por la Ley de Víctimas. Deberá realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

Derechos humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, preferencia sexual o cualquier otra condición.

Directrices de calidad: Respaldan la prestación y aplicación de los elementos centrales de los servicios esenciales para garantizar que sean eficaces y ofrezcan la calidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de las mujeres, niñas y adolescentes.



Las directrices de calidad proporcionan la "hoja de ruta" para una prestación de servicios basada en los derechos humanos con sensibilidad cultural y con un enfoque centrado en la autonomía y emancipación de las mujeres. Está basada en las normas internacionales, a las que complementa y manifiestan las mejores prácticas para proporcionar una respuesta ante la violencia de género.

Prestadores de servicios de salud: Son las y los profesionales, técnicos y auxiliares que proporcionan servicios de salud en los términos de la legislación sanitaria vigente y son componentes del Sistema Nacional de Salud. El personal que preste servicios de salud mental de manera pública o privada debe ser considerado bajo este concepto.

Elementos centrales: Son características de los servicios esenciales que son aplicables en cualquier contexto y que garantizan un funcionamiento eficaz del servicio.

Equipos de respuesta multidisciplinarios: Grupos de partes interesadas que han pactado acuerdos para trabajar de manera coordinada con el propósito de dar respuesta a la violencia ejercida en contra de las mujeres, niñas y adolescentes en el seno de la comunidad. Estos equipos se concentran en garantizar una respuesta eficaz para cada caso individual y pueden realizar aportaciones de cara a la formulación de políticas.

Primer respondiente: Es la primera autoridad con funciones de seguridad pública que arriba al lugar en donde se ha cometido un hecho probablemente delictivo o en el que se localizan o se aportan indicios relacionados con este.

Servicios sociales: Proporciona un abanico de servicios de apoyo destinados a mejorar el bienestar general y el empoderamiento de un grupo de población específico dentro de la sociedad. Estos servicios pueden ser de carácter general o proporcionar respuestas específicas a un problema concreto, por ejemplo: ofreciendo una respuesta a las mujeres y las niñas que experimentan violencia. Los servicios sociales dirigidos a las mujeres, niñas y adolescentes que han experimentado violencia incluyen servicios prestados o financiados por el gobierno (conocidos, por tanto, como servicios públicos) o bien, proporcionados por otros agentes de la comunidad y la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales y organizaciones religiosas.

Servicios esenciales:

Conjunto de servicios básicos prestados por el sector de atención sanitaria, como también, los servicios sociales y el sector policial y judicial. Dichas asistencias deben proteger, como mínimo, los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer, niña y adolescente que sufra violencia de género. Los servicios sociales de respuesta a la violencia contra las mujeres, son aquellos que van expresamente dirigidos a las víctimas y sobrevivientes de la violencia. Se trata de prestaciones cruciales para ayudar a las mujeres a recuperarse de la violencia, favorecer su empoderamiento y evitar la violencia sistemática. En determinadas circunstancias, estos servicios colaboran con ciertos sectores de la sociedad o con la comunidad para cambiar las actitudes y las percepciones sobre la violencia. Incluyen, aunque no exclusivamente: provisión de asesoramiento psicosocial, apoyo financiero, información en situaciones



de crisis, alojamiento seguro, servicios jurídicos y de promoción, apoyo para encontrar una vivienda y un empleo como también otros tantos aspectos.

Sistema de salud: Hace referencia a todas aquellas actividades cuyo propósito principal sea promover, restablecer o mantener la salud. Está conformado por las personas, instituciones y recursos organizados conjuntamente de conformidad con una serie de políticas establecidas, con el fin de mejorar la salud de la población a la que atienden.

Sistemas judiciales formales: Son sistemas judiciales cuya responsabilidad compete al Estado y sus agentes. Incluyen leyes respaldadas por el Gobierno e instituciones tales como la policía, las fiscalías, los tribunales y los centros penitenciarios responsables de aplicar y hacer cumplir las leyes del Estado, del mismo modo están encargados de repartir las sanciones impuestas por la vulneración de las leyes.

PARA LA SIGUIENTE CATEGORÍA, ES CRUCIAL CONOCER LA TIPOLOGÍA DE LAS VÍCTIMAS, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE BRINDAR LA ATENCIÓN ADECUADA E INTEGRAL PARA CADA UNA DE ELLAS

Víctima directa: Personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, esto como consecuencia de la comisión de un delito o de las violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Víctima potencial: Las personas cuya integridad física o derechos humanos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Víctima/sobreviviente: Hace referencia a las mujeres, niñas y adolescentes que han experimentado o están experimentando violencia de género, a imagen de la terminología empleada en los procesos legales. También se pretende reflejar con estos términos la actuación de este grupo durante la búsqueda de servicios esenciales. Es necesario respetar la forma en que las mujeres se nombren a sí mismas, es posible que hagan un uso indistinto de los dos términos o que puedan usarlos en distintos momentos del proceso de recuperación. Identificarse como víctima puede servir en un primer momento para señalar un daño, incluso para tener acceso a los servicios de salud y legales. Posteriormente, se puede transitar hacia ser una sobreviviente, cuando consideran que han enfrentado la situación o avanzado para dejarla atrás.

Víctimas indirectas: Aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ellas (familiares, amigos, etc.).

Violencia contra las mujeres: Es "todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las ame-



nazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

****En los siguientes apartados, te dotaremos de instrumentos que fungirán como guías sugeridas a fin de prestar los servicios en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres.**



PROPUESTA DE PRUEBA DE VALORACIÓN DE RIESGO SUGERIDA

NOMBRE DE LA USUARIA:

NOMBRE DE QUIEN APLICA LA HERRAMIENTA DE DETECCIÓN:

FECHA:

En los meses, su pareja o alguna otra persona:

¿Le controlan la mayor parte de su tiempo, actividades y dinero?	SÍ	NO
¿Le han menospreciado, insultado o humillado, o amenazado con golpearla o dañarla?	SÍ	NO
¿Le han empujado, jalado, pateado o detenido con fuerza?	SÍ	NO
¿Le han golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas, u otras lesiones?	SÍ	NO
¿Le han agredido con algún objeto, navaja, cuchillo, machete o arma de fuego, o tratado de ahorcar?	SÍ	NO
¿Le han forzado a tocamientos o relaciones sexuales en contra de su voluntad?	SÍ	NO
¿Controlan en qué gasta su dinero?	SÍ	NO
¿Han dañado, sustraído o retenido sus documentos personales o propiedades?	SÍ	NO
¿Le han hecho daño físico, psicológico, insinuado o forzado a tener relaciones sexuales?	SÍ	NO
¿Le han forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y resultó embarazada?	SÍ	NO
¿Considera que está a salvo en su casa/ trabajo/ centro de detención?	SÍ	NO
¿Teme que su pareja u otra persona le haga daño? ¿Y usted misma?	SÍ	NO
¿Amenaza con difundir su contenido íntimo sexual sin su consentimiento?	SÍ	NO



PROPUESTA DE OFICIO DE CANALIZACIÓN

Por Canalización se entiende referir o derivar a la instancia competente para la atención de la problemática que está presentando la mujer, realizando el enlace correspondiente con el personal que la atenderá en segunda instancia.

DRA. KAREN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
DE MORELIA DR. JOSÉ TORRES OROZCO

P R E S E N T E.

La violencia contra las mujeres y hombres es una de las caras más conocidas de la discriminación y tal vez la violación más frecuente, silenciada e impune de los derechos humanos no sólo en México sino a nivel mundial. Como es de su conocimiento, uno de los objetivos del Acuerdo Intersecretarial para la Transversalidad del enfoque de género, es establecer el compromiso de las dependencias para dar cumplimiento a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Acuerdos y/o Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley general de acceso a una vida libre de violencia, donde se establece el compromiso de las dependencias, para que en la medida de sus posibilidades materiales desarrollen acciones orientadas a la atención de las mujeres y los hombres michoacanos/as.

Por tal motivo, me permito canalizar a la C., de 58 años de edad ante su honorable dependencia, con la finalidad de ser atendida, ya que se observa la necesidad de una valoración psiquiátrica, así como la realización de los estudios pertinentes para su diagnóstico y tratamiento, solicitando se haga conocimiento a los familiares que la acompañan en el estado de salud que presenta, cabe destacar que la mencionada arribó sola el día de hoy a las instalaciones de esta secretaría, en un episodio de esquizofrenia paranoide. La usuaria menciona que se trasladó sola desde su municipio de residencia en Villa Jiménez, Michoacán, acto seguido, logramos contactar con su red de apoyo, quienes nos informaron que la usuaria llevaba dos días perdida, por tal motivo solicitamos que de manera puntual se otorgue el servicio de hospitalización.

Sin otro particular y en espera de que gire instrucciones para que sea atendida, le envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



REGISTRO DE DATOS SUGERIDO DURANTE LA ENTREVISTA INICIAL

FORMATO DE REGISTRO DE DATOS									
Fecha:					Número de Folio:				
Tipo de apoyo solicitado									
DATOS GENERALES DE LA MUJER									
Nombre completo					Edad				
Nacionalidad					Fecha de nacimiento				
Estado civil		Soltera	Casada	Otro	Especifique				
Lugar de Origen					Habla lengua indígena		Sí	No	
Tipo de vivienda					Discapacidad		Sí	No	
Ingresos económicos					Servicios de salud		Sí	No	
Tipos de apoyos que recibe					Sabe leer y escribir		Sí	No	
Escolaridad		Primaria / Secundaria		Bachillerato		Estudios Técnicos / Profesional		Posgrado	Ninguno
Fecha de Nacimiento									
RFC									
CURP									
Atención que solicita									
Requiere información del refugio									
Cómo se enteró de los servicios que brinda la institución									
Domicilio									
Colonia					Código Postal				
Teléfono particular				Teléfono celular					
Municipio									



Tipo de violencia				
Tipo	Inicio	Frecuencia		Descripción
Psicológico				
Sexual				
Económico				
Patrimonial				
Física				
Modalidad	Inicio	Frecuencia		Especifique
Familiar				
Laboral/ Escolar				
Comunitaria				
Institucional				
Anteriormente ha vivido/tenido situaciones de violencia	No	Sí	Especifique	
Tiene lesiones en este momento	No	Sí	Especifique	
Existen otras personas/animales de compañía/bienes patrimoniales afectados por la violencia.	No	Sí	Especifique	
Ha recibido/pedido ayuda por las afectaciones de la violencia	No	Sí	Especifique	
Problemática identificada	Especifique			
Está de acuerdo con la problemática identificada	No	Sí	Especifique	



DATOS GENERALES DE LA PERSONA AGRESORA					
Nombre				Apellidos	
Descripción física					
Género				Edad	
Sexo	Hombre	Mujer	Relación/Parentesco		
Conoce al agresor	Sí	No	Media afiliación		
Órdenes de protección anteriores	Sí	No	EUV		
Factores de riesgo:	Sí	No	Especifique:		
Tiempo de relación				Ocupación	
Ubicación actual de la persona agresora					

REDES DE APOYO					
Cuenta con alguna persona y/o institución que le pueda brindar ayuda		No	Sí	Especifique	
Datos de contacto de la persona que le podría ayudar	Nombre				
Relación	Familiar	Amiga / Amigo	Otro		
Qué tipo de ayuda le pueden brindar	Moral	Económico	Casa y alimentos	Traslados	Empleo
Posibles soluciones de la problemática presentadas					
Datos de la institución para la canalización					
Nombre de la institución					
Dirección y teléfono					
Ubicación					



RESUMEN DE LA SITUACION DE VIOLENCIA DETECTADA				
Aviso de privacidad:		No	Sí	Especifique
Dudas y/o comentarios finales				
Realizó entrevista			Vo.Bo .Coordinadora/Directora	
Nombre y cargo				



SUGERENCIA DE ESCRITO DE ORDEN DE PROTECCIÓN

SINDICATURA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE _

PRESENTE:

Como es de su conocimiento, uno de los objetivos del Acuerdo Intersecretarial para la Transversalidad del Enfoque de Género, es establecer el compromiso de las dependencias para dar cumplimiento a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos y/o Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, donde establece el compromiso de las dependencias en materia de violencia de género y, en medida de lo posible desarrollen acciones orientadas a la atención de las mujeres y los hombres michoacanos/as.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar tenga a bien otorgar orden de protección de conformidad con los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás correlativos de la Ley por una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la usuaria,, con domicilio ubicado en..... Hab. Infonavit....., quien ha solicitado dichas medidas de protección, puesto que teme por su integridad, por motivos de acoso, amenazas simbólicas de muerte y violencia psicológica, consistentes en escritos denominados cartas y flores (corona de flores para difuntos) las cuales son entregadas a la usuaria por medio del servicio público (taxi) sin embargo, se desconoce el paradero del presunto agresor, así mismo, ha recibido amenazas de muerte por medio de mensajes digitales en la aplicación de Whatsapp a su teléfono móvil. Es por ello, que pido atentamente de su valioso apoyo para que pueda ser atendida de manera pronta, personal, y se le brinde medidas de protección con base a la Ley por una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 60, 61, 62, 63, 64, y del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 137 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Sin más me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo y esperando atenta respuesta.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto al mismo asunto.

ATENTAMENTE



PROPUESTA DE CEDULA DE ATENCIÓN JURÍDICA

FICHA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS GENERALES PROPORCIONADOS POR LA USUARIA PREVIOS PARA LA REALIZAR UN SEGUIMIENTO Y/O ASESORÍA LEGAL

USUARIA	
Nombre	
Edad	
Domicilio en el que habita	
Escolaridad	
Estado Civil	
¿Habla alguna lengua indígena?	
Nacionalidad	
¿Tiene alguna discapacidad?	
Ocupación	
Domicilio de fuente de empleo	
Sueldo que percibe	
Violencia de última pareja	
Atención psicológica	
Se canaliza a	
Número telefónico	



Para finalizar, el presentamos un VIOLENTÓMETRO herramienta esencial para el reconocimiento oportuno de la violencia, con este, las víctimas podrán reconocerse y tomar las decisiones pertinentes de acuerdo a su caso:

VIOLENTÓMETRO

¡Alerta!

...

Cuidado, aumenta la violencia

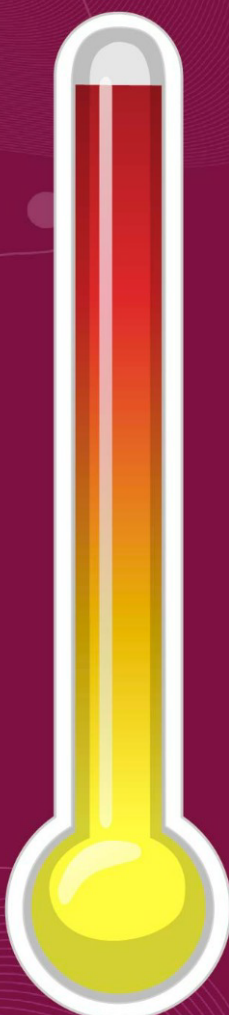
...

¿Te sucede?

...

Atención psicológica:
443 230 27 82

Atención Legal:
443 582 20 82



- **ASESINAR**
- **Mutilar**
- **Violar**
- **Abuso sexual**
- **Forzar una relación sexual**
- **Difundir contenido sexual**
- **Amenazar**
- **Aislar**
- **Patear**
- **Empujar, jalonear**
- **Pellizcar, arañar**
- **Golpear "jugando"**
- **Caricias agresivas**
- **Manosear**
- **Destruir artículos**
- **Controlar tus ingresos**
- **Controlar**
- **Intimidar**
- **Humillar**
- **Ridiculizar**
- **Descalificar**
- **Culpabilizar**
- **Celar**
- **Ignorar, ley del hielo**
- **Mentir, engañar**
- **Chantajear**
- **Bromas hirientes**


Secretaría de
Igualdad Sustantiva
y Desarrollo de las
Mujeres Michoacanas
GOBIERNO DE MICHOACÁN


Gobierno
de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

GOBIERNO DE MICHOACÁN